



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

San Martín N° 1371 - Tf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - MPJ

Jaén, 25 de Noviembre de 2013.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO: El Oficio N° 023-2013-MPJ/OR de fecha 24 de octubre de 2013, sobre Aprobación de Ordenanza de beneficio tributario respecto de arbitrios municipales; el Informe Legal N° 500-2013-MPJ/OAJ de fecha 13 de noviembre de 2013, el Dictamen N° 002-2013-MPJ/CAR de la Comisión de Administración y Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén de fecha 21 de noviembre de 2013 y el Oficio N° 06-2013-MPJ/CAR de fecha 22 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo puede ser condonada por norma expresa con rango de Ley, siendo que en el caso de los Gobiernos Locales puede condonarse con carácter general las contribuciones y las tasas, alcanzando inclusive el tributo insoluto.

Que, el Concejo Provincial de Jaén ha detectado que una cantidad poco significativa de ciudadanos han cumplido con el pago de sus tasas (tributos) denominadas Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad), motivo por el cual se considera necesario facilitar el cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias de los ciudadanos de esta jurisdicción territorial.

Que, en tal sentido, debe aprobarse una Campaña de Beneficios Tributarios vinculada específicamente a los arbitrios municipales, situación que a su vez coadyuvará a una mejor recaudación tributaria de los mismos.

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar y modificar ordenanzas.

Estando las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, y con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO DE DESCUENTO PORCENTUAL DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definiciones

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

1. Código : Al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ
San Martín N° 1371 - Tf. 076-434295
www.munijaen.gob.pe
RUC 20201987297



2. Valor : La Resolución de Determinación, la Resolución de Multa, la Orden de Pago o cualquier otro documento mediante el cual se determine deuda.
3. Campaña : Al período dentro del cual se podrá acoger al beneficio de esta Ordenanza.
4. Deudor Tributario : Al contribuyente o el responsable que por Ley se encuentren obligados al pago de la deuda tributaria.
5. Arbitrios Municipales : A las tasas por concepto de servicios municipales, sea que se traten de limpieza pública, parques y jardines; así como seguridad ciudadana.

CAPÍTULO II
BENEFICIO TRIBUTARIO

Artículo 2°.- Ámbito subjetivo de aplicación.

Se encuentran comprendidos en la Campaña establecida por esta Ordenanza, todos los deudores tributarios que mantengan deudas generadas hasta el período tributario 2013, por concepto de arbitrios municipales.

Artículo 3°.- El Beneficio.

Quienes se encuentren en el ámbito de aplicación del beneficio podrán obtener los siguientes beneficios:

- a) Con el pago en efectivo e íntegro de la deuda insoluta total correspondiente a los arbitrios municipales generados hasta el período 2011, la condonación del 50% del importe dicha deuda.
- b) Con el pago en efectivo e íntegro de la deuda insoluta total correspondiente a los arbitrios municipales generados desde el período 2012 hasta el período 2013, la condonación del 40% del importe dicha deuda.

Artículo 5°.- Acogimiento

El plazo para acogerse a la Campaña vence indefectiblemente el 31 de Julio del año 2014.

Artículo 6°.- Disposición Final

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se considerarán bien efectuados, no procediendo su devolución ni compensación.

Mando se cumpla, comuniqué, publique y archive.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojas
ALCALDE

